

Francisco Javier Cervantes Bello  
y Silvia Marcela Cano Moreno

“El IV concilio provincial mexicano”

p. 71-90

*Los concilios provinciales en Nueva España.  
Reflexiones e influencias*

María del Pilar Martínez López-Cano  
Francisco Javier Cervantes Bello  
(coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México,  
Instituto de Investigaciones Históricas/  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla,  
Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades

2005

430 p.

(Serie Historia Novohispana, 75)

ISBN 970-32-2602-7

Formato: PDF

Publicado en línea: 25 de marzo de 2015

Disponible en:

<http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/conciliosNE/cpne.html>



INSTITUTO  
DE INVESTIGACIONES  
HISTÓRICAS

DR © 2015, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D. F.

## EL IV CONCILIO PROVINCIAL MEXICANO

FRANCISCO JAVIER CERVANTES BELLO

SILVIA MARCELA CANO MORENO

Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de la  
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.<sup>1</sup>

Encontramos en el IV concilio provincial mexicano uno de los intentos más acabados por regular la vida del clero y las expresiones religiosas de la población. El nombre de concilio se refiere tanto a la reunión de clérigos convocados a discutir diversos aspectos de la vida religiosa como a los decretos conciliares que resultaron de ella. Además de este texto final, el IV concilio provincial mexicano, como junta eclesiástica, implicó un conjunto de documentación muy importante: la convocatoria, las peticiones, los dictámenes, los diarios, acuerdos y anexos redactados durante la reunión, y todas las argumentaciones a favor y en contra de sus aprobaciones real y papal, mismas que finalmente no obtuvo. Esta comunicación tiene como objetivo destacar la receptividad y las oposiciones que se derivaron de la reunión conciliar, así como mostrar la vitalidad de una intelectualidad que, por su propia visión y experiencia en la Nueva España, decidió impulsar este proyecto.

Con la llegada de los Borbones al poder, se impuso una visión ilustrada en los aspectos administrativos de la Corona española. En lo que al ámbito eclesiástico novohispano se refiere, se buscaba reformar, por lo que resultaba necesario la realización de una nueva reunión conciliar, pues en el caso de la Nueva España desde la última ya habían transcurrido casi dos centurias. Así el rey, en cédula fechada el 21 de agosto de 1769, conocida como *Tomo Regio*,<sup>2</sup>

<sup>1</sup> El presente texto se basa en la presentación del IV concilio en CD-ROM: Francisco Javier Cervantes Bello, Silvia Marcela Cano Moreno y María Isabel Sánchez Maldonado, "Introducción a la edición del IV concilio provincial mexicano" en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, CD-ROM, 2004.

<sup>2</sup> Véase Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana y el IV concilio provincial mexicano*, México, Porrúa, UNAM, 1999, p. 50-53.

ordenó, para las Indias, la reunión de clérigos en concilios provinciales y los temas a tratar. Tres meses después llegó a la Nueva España y como correspondía, el arzobispo en turno, Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón,<sup>3</sup> firmó la convocatoria en enero de 1770, determinando su inauguración para el siguiente 13 de enero de 1771. El objetivo y la agenda del concilio habían quedado establecidos de antemano por el rey en el *Tomo Regio*: aplicar reformas a diversos aspectos de la vida eclesiástica, arreglar ciertos “desórdenes” de la vida del clero y de sus fieles, discutir lo tocante a temas de la pastoral y a las relaciones frente al Real Patronazgo, plantear la subordinación debida a los obispos por parte de los religiosos, además de mejorar la moral del clero y favorecer el cumplimiento adecuado de sus deberes espirituales, así como exterminar lo que llamaban “doctrinas relajadas”, asociadas a algunos pensadores jesuitas.<sup>4</sup> Los convocados fueron los obispos, los representantes de los cabildos eclesiásticos y de la colegiata de Guadalupe, consultores (teólogos y juristas), los provinciales de las órdenes religiosas, el defensor de las regalías del rey, el fiscal de la audiencia y, en las sesiones protocolarias iniciales y finales, el virrey y otras autoridades civiles. La reunión conciliar concluyó el 26 de octubre de 1771 y se clausuró el 5 de noviembre del mismo año.<sup>5</sup> El producto final, el texto denominado “IV concilio provincial mexicano” es un documento con una estructura muy similar a la del concilio provincial anterior, al cual tomó como modelo en su organización. Bajo el innegable liderazgo del arzobispo Francisco de Lorenzana y de su compañero Francisco Fabián y Fuero, obispo de Puebla,<sup>6</sup> las resoluciones conciliares se apegaron a los objetivos

<sup>3</sup> Una importante referencia acerca de Francisco de Lorenzana es la obra de Luis Sierra Nava-Lasa, *El cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1975. Véase también Isabel Arenas Frutos, *La Ilustración y el nuevo universo cultural de México en la época del arzobispo Lorenzana*, León, Separata de Humanismo y tradición clásica en España y América, Publicaciones de la Universidad de León, 2002, p. 463-490.

<sup>4</sup> Nancy Farriss, *La corona y el clero en el México colonial 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995, p. 41. Luisa Zahino Peñafort, *Iglesia y Sociedad en México 1765-1800. Tradición, Reforma y Reacciones*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1996, p. 120. Sobre la naturaleza del concilio véase también Oscar Mazín, *Entre dos majestades: el obispo y la iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas 1785-1772*, México, El Colegio de México, 1987, p. 190.

<sup>5</sup> Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana y el IV concilio provincial mexicano*, prólogo de José Luis Soberanes Fernández, México, Miguel Ángel Porrúa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999, p. 17-19.

<sup>6</sup> Fue canónigo de la catedral de Toledo y es nombrado como obispo de Puebla en 1764. Durante su gestión se distinguió por seguir la línea pastoral de Juan de Palafox y

reales. No obstante, el manuscrito nunca fue aprobado ni tuvo fuerza de ley, a pesar de los numerosos trámites realizados y de la amplia documentación que generó su discusión.

Si el IV concilio nunca fue aprobado ¿por qué entonces su importancia? Varias razones se pueden argüir al respecto. En primer término, el concilio representó el punto más acabado de una reforma a las representaciones socioreligiosas en la Nueva España. Buscó reestructurar algunas relaciones jerárquicas y protocolarias dentro de las instituciones eclesiásticas,<sup>7</sup> establecer un mayor control de la Corona sobre la Iglesia, así como imponer un modelo de religiosidad, lo que incluso llevó a buscar un reordenamiento de las expresiones sociales en relación a los saberes que involucraban al Estado como forma de poder.<sup>8</sup>

De hecho, el IV concilio no fue sino la expresión textual de nuevas prácticas hegemónicas que ya se habían implementado, al menos en determinados espacios como el arzobispado de México y el obispado de Puebla, y en donde la autoridad episcopal era el eje central de este impulso, hecho que aunque como tal ya se había expresado al menos desde Trento, ahora se ubicaba en un nuevo contexto.<sup>9</sup>

Desde mucho antes de que se convocara al IV concilio se habían dado muestras de la intención de los Borbones por establecer nuevos términos en las relaciones de dominación social ejercidas

Mendoza. Fue fiel seguidor de las políticas regalistas y se le considera como un obispo ilustrado. Se dedicó a mejorar el sistema de enseñanza en el seminario tridentino y fue un gran promotor de la cultura. Incrementó considerablemente el acervo de la biblioteca palafoxiana. Se encomendó a reorganizar rotundamente la vida monástica de las religiosas calzadas, la cual se encontraba visiblemente relajada. Su pontificado en Puebla termina en 1773, para ser elevado en la jerarquía eclesiástica con su nombramiento como arzobispo emérito de Valencia. Su presencia al lado de Lorenzana a lo largo de sus respectivas carreras eclesiásticas fue constante. Luis Sierra Nava-Lasa, *El cardenal... Véase también Francisco Rodríguez de Coro, Fabián y Fuero: un ilustrado molinés en Puebla de los Ángeles*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, n. 42, 1998. Algunas de las disposiciones del obispo durante su administración en Puebla, en Francisco Fabián y Fuero, *Colección de providencias diocesanas del obispado de la Puebla de los Ángeles, hechas y ordenadas por su señoría ilustrísima D. Francisco Fabián y Fuero*, Puebla de los Ángeles, Seminario Palafoxiano, 1770.

<sup>7</sup> Uno de los aspectos más representativos de estas relaciones fue la imposición de la "vida común" en los conventos de religiosas, tratado en este libro.

<sup>8</sup> Esto se puede constatar desde la decisión de imponer ciertas doctrinas e interpretaciones —por contraposición al probabilismo— hasta el nuevo intento por suprimir la superstición popular o imponer una visión con la cual la población debía concebir al monarca.

<sup>9</sup> Para el caso de Puebla puede verse en Francisco Fabián y Fuero, *Colección de providencias diocesanas del obispado de la Puebla...*

por el Estado. En el transcurso del siglo XVIII estas intenciones no sólo se mostraron en acciones específicas de la corona, sino que formaron un verdadero proyecto de grandes alcances. Fue en las prácticas de ejercicio del poder en que esta concepción adquirió forma. Entre sus características esenciales destacan la reorganización del espacio imperial y la implementación de nuevos métodos de control sobre las corporaciones. Se concibió el espacio bajo una perspectiva diferente (defensa de las fronteras, reorganización territorial, reordenamiento interno de las ciudades, etcétera) y las corporaciones estuvieron sujetas a una nueva dinámica de predominio real. El IV concilio en gran medida muestra estas aspiraciones imperiales y representa un documento central para comprender el nuevo alineamiento de las representaciones jerárquicas de poder que ante la Corona deberían mostrar tanto eclesiásticos como fieles.

Sin lugar a dudas la necesidad de los Borbones por regular de una manera más estricta la vida eclesiástica en el Nuevo Mundo tenía ya sus antecedentes. En 1717 se prohibió la nueva fundación de conventos en América, en 1734 se mandó que las órdenes religiosas no admitieran más novicios y en 1754 se prohibió que los regulares intervinieran en la redacción de los testamentos.<sup>10</sup> La difusión del *regalismo borbónico* se expresó en un reacomodo de las relaciones de poder dirigidas por la corona bajo el concepto de que las facultades que tenía el rey en Indias en materia espiritual provenían de la esencia de la soberanía real, y no por concesión papal, es decir que le eran inherentes.<sup>11</sup> Esta actitud se expresó en muchas de las disposiciones, como el éxito en la adjudicación de las rentas de puestos de cabildos eclesiásticos vacantes —que habían sido reclamadas desde los austrias— por considerarlas libre propiedad de la Corona, en virtud de la conceptualización de la naturaleza del diezmo, fuente de las prebendas. Esta concepción no fue exclusivamente alimentada desde la metrópoli, ya que contó con un ambiente cultural que favoreció una alta receptividad por parte de la burocracia y la intelectualidad, quienes la asumieron bajo

<sup>10</sup> Enrique Florescano y Margarita Menegus, "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico (1750-1808)", en *Historia general de México. Versión 2000*, México, El Colegio de México, 2000, p. 369.

<sup>11</sup> Alberto de la Hera, "El patronato y el vicariato regio en Indias", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas, Tomo I*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, p. 77. Sobre el concepto de *regalismo borbónico*, Alberto de la Hera, "El regalismo indiano", en *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas, Tomo I*, Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1992, p. 85.

su propia iniciativa. En gran parte fue como producto de planteamientos de esta intelectualidad, así como de medidas concretas que diseñó para casos específicos, que este proyecto se moldeó. Al menos desde mayo de 1768 el visitador Gálvez, el arzobispo Francisco Antonio Lorenzana y el obispo de Puebla Francisco Fabián y Fuero habían manifestado a la Corona la necesidad de una reforma en el clero y lo importante que sería celebrar un concilio para eliminar los abusos en la disciplina eclesiástica, el desorden, la falta de apego a las normas originales y la fiel obediencia a los mandamientos reales.<sup>12</sup> A su vez la burocracia real en España fortaleció esta iniciativa y el plan para llevarla a cabo tuvo como puntos centrales de instrumentación las *Instrucciones* para una visita, la reforma a las órdenes religiosas y la expedición de una real cédula que convocara a concilios provinciales.<sup>13</sup>

En esta instrumentación se persiguieron objetivos muy concretos que quedaron sintéticamente señalados en la *Instrucción* de visita y reforma, y en los veinte puntos de la cédula de convocatoria a concilios en Indias. Como proyecto de reforma se cuidó bien de presentar claramente los argumentos que lo legitimaban. Así, en esos documentos se justificó la necesidad de emprender acciones para: reformar al clero, especialmente al regular que había sido especialmente dañado —de acuerdo a sus criterios— por las doctrinas y moral de los jesuitas (principalmente por el probabilismo) ante lo cual deberían imponerse las “doctrinas sanas”, restablecer la vida común y la clausura estricta, fortalecer la obediencia real y la autoridad de los diocesanos en determinados temas (en especial la sujeción de los regulares a los obispos), establecer un equilibrio entre las rentas de los conventos y el número de religiosos, regular la vida del clero secular (limitación de sacerdotes por parroquias, división de las parroquias ricas, fortalecimiento de seminarios, limitación de fundación de capellanías). Además de replantear nuevas prácticas de un ordenamiento jerárquico de las corporaciones, se mandó abordar ciertos puntos relacionados directamente con los creyentes como, por ejemplo, la elaboración de “un catecismo abreviado, extraído del romano, para que los fieles reciban la sana doctrina uniformemente y con la autoridad del

<sup>12</sup> El desarrollo de cómo se fraguó la idea del concilio puede seguirse en Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV “Concilio” Provincial Mexicano*, Madrid, editorial Deimos, 2001, p. 43 y ss.

<sup>13</sup> Luisa Zahino Peñafort, *Iglesia y Sociedad...*, p. 118-120. Nancy Farriss, *La corona y el clero...*, p. 36.

concilio"; asimismo ordenó que se revisaran los catecismos en lenguas naturales de los indios, que se les instruyera en días festivos y que se desarraigara la idolatría, dirigiendo sus objetivos a desterrar todo tipo de sincretismo.<sup>14</sup> Así, las necesidades de reordenamiento del poder se revistieron con los argumentos ideológicos de la necesidad de volver a la "pureza de los orígenes" planteada por los padres de la Iglesia, de la comprensión verdadera a través del castellano, de imponer el orden y la disciplina. Y el lenguaje más adecuado para hacerlo era un texto normativo, un nuevo conjunto ordenado de decretos conciliares.

La reunión formalmente se justifica por la simple intención del rey, por una interpretación de sus atributos del patronato, pero valiéndose de la convocatoria directa de los metropolitanos, punto clave en su instrumentación y legitimación. La agenda está explícitamente dictada de antemano, sin posibilidades de cambio alguno y las sesiones serían llevadas a cabo con el autoritarismo arzobispal que requerían.

En la redacción del *Tomo Regio* intervinieron los principales asesores de Carlos III, entre los que destacó principalmente Pedro Rodríguez Campomanes.<sup>15</sup> Merece acentuarse también la presencia de una intelectualidad que formaba parte de la alta burocracia real y eclesiástica y que estaba orgánicamente vinculada al Estado en la promoción del regalismo borbónico en Indias. Sobresalieron en la Nueva España el arzobispo Lorenzana y el obispo angelopolitano Fabián y Fuero, figuras que sobrepasaron a la misión de una burocracia real y que constituyeron dos verdaderos intelectuales orgánicos del proyecto de la redefinición de la Iglesia en la Nueva España

<sup>14</sup> *Instrucción que se deberá observar para restablecer la disciplina monástica en las Indias Occidentales e islas Filipinas*, Madrid, 13 de noviembre de 1768, Archivo General de Indias, *Indiferente*, números 29 y ss. El *Tomo Regio* tiene fecha de impresión del 21 de agosto, Real Cédula, Madrid, 23 de agosto de 1769, Archivo General de Indias, *Indiferente*, México 2711. Los puntos fundamentales de la *Instrucción* y de la real cédula que convoca a concilios en las Indias pueden verse en Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"...*, p. 47. Una publicación del texto la proporciona Juan Tejada y Ramiro, *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, 7 v., Madrid, Pedro Montero, 1859-1867, al frente de las actas del IV concilio limense. Alberto de la Hera, "El regalismo indiano...", p. 92. Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana...* p. 33 y ss.

<sup>15</sup> La comisión para hacer la *Instrucción* y la extensión del *Tomo Regio* estuvo formada además por otras importantes figuras como Juan Saénz de Buruaga, para entonces arzobispo de Zaragoza, y el consejero Pedro León de Escandón que junto con el Consejo del rey hicieron las adiciones y correcciones. Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"...*, p. 46. Alberto de la Hera, "El regalismo indiano...", p. 92.

después que los jesuitas, que anteriormente habían liderado la intelectualidad novohispana, fueron expulsados. Sin duda estos mitrados no eran los únicos que pensaban en esta Iglesia ilustrada en Indias, y el mismo rey les reconoció la iniciativa en el inicio de la real cédula, cuando asentó: "*La necesidad de concilio provincial me fue presentada por algunos celosos prelados de esas regiones*".<sup>16</sup> Este reconocimiento nos muestra la gran actividad que estos intelectuales desempeñaron. Sin duda gran parte de lo dictado tenía como antecedente disposiciones diocesanas puestas ya en práctica, las visitas pastorales y las experiencias españolas previas que habían tenido estos prelados.<sup>17</sup>

### *Convocatoria, asistentes y nombramientos*

Insertado dentro de las facultades del regio patronato, el *Tomo Regio* recalcó la facultad de intervención del rey para la realización de los concilios en Indias y la legitimidad de los atributos reales para atender la reforma del clero secular y regular. Llamó a los prelados a que se arreglara la disciplina eclesiástica y estableció veinte puntos a tratar:<sup>18</sup>

1. Remover los obstáculos a su celebración;
2. Que los obispos conozcan los objetivos marcados por el *Tomo Regio* y vayan instruidos de los puntos a tratar;
3. Que se examinen los abusos de los tribunales eclesiásticos;<sup>19</sup>

<sup>16</sup> Real cédula fechada en San Ildefonso, 21 de agosto de 1769, reproducida por la Biblioteca Pública del Estado en Toledo, Fondo Borbón-Lorenzana, ms. 62, citado en Luisa Zahino Peñafort, *El cardenal Lorenzana...*, p. 49-53.

<sup>17</sup> Sobre el proyecto puede verse Elisa Luque Alcaide, "Reforma eclesiástica americana: el regalismo conciliar y sus protagonistas", en Actas del Simposio: *El Reformismo borbónico y las élites ilustradas en América*, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Navarra, Pamplona, 27 y 28 de abril de 2001. Sobre las acciones de Lorenzana previas a los cánones del IV concilio en materia de la reforma a la vida común de los conventos de monjas véase, Isabel Arenas Frutos, *Dos arzobispos de México —Lorenzana y Núñez de Haro— ante la reforma conventual femenina (1766-1775)*, León (España), Universidad, Colección Tradición clásica y humanística en España e Hispanoamérica, (en prensa).

<sup>18</sup> Tomamos la interpretación resumida que hacen de ellos Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"...*, p. 47. El texto completo de la real cédula puede consultarse en Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana...*, p. 49-53.

<sup>19</sup> Manda que "se examine los excesos que cometan exacción de derechos sufragáneos de sus tribunales eclesiásticos y sobre ello se ponga el conveniente remedio, atendiéndose al arancel real, y excusando la exacción de derechos en aquellos casos y cosas que el santo concilio de Trento lo prohíbe", Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana...*, p. 50.



4. Que los curas no hagan exacciones indebidas a sus feligreses ni al real patrimonio;
5. Realización de un catecismo abreviado "con uniformidad y autoridad", aprobado por el concilio;
6. Revisar los catecismos en lenguas indígenas. Se plantea "rever" los catecismos en lenguas naturales para "evitar cualquier equivocación";
7. Que los párrocos instruyan a los indígenas en días festivos. Con "conocimiento en los descuidos que en esto había";
8. Se prohíbe la enseñanza de autores proscritos de la Compañía de Jesús para eliminar doctrinas laxas e inseguras, "restableciendo" las que busquen infundir "el amor y respeto al rey y a los superiores";
9. Que en días festivos el clero asista y ayude a los oficios parroquiales. Se deben formar ministros útiles a la Iglesia;
10. Que se limite la fundación de capellanías y no se permita perpetuar los bienes de patrimonio;
11. Que se dividan las parroquias ricas, donde su distancia y número lo pida, con intervención del vicepatrono;
12. Que se reforme la vida del clero y que se le aparte del "comercio y granjerías y torpes logros";
13. Que se recluya en alguna comunidad a los que falten y se revivan los "objetos propios de la vocación clerical";
14. Que se limite el número de sacerdotes por parroquia, para que no se ordenen los que no sean precisos o convenientes, "pues la abundancia excesiva los hace menos apreciables";
15. Que se funde un seminario en cada diócesis;
16. Reservando un tercio o un cuarto de plazas para seminaristas indios o mestizos de cada diócesis;
17. Que los regulares se sujeten a los ordinarios, en cuanto disciplina externa, administración de sacramentos y manejo de misiones a su cargo;
18. Que se limiten las cuestaciones de limosnas de acuerdo a las leyes reales;
19. Que se prohíban los ermitaños ni otros sin profesar orden aprobada;
20. Que se desarraiguen "ritos idolátricos, supersticiones, falsas creencias".

Para la Nueva España, Lorenzana realizó una labor muy importante en la recopilación y edición documental que consideró de primer orden. Gracias a esta labor se editaron el I y II concilios provinciales mexicanos, con una introducción y una interpretación de los resultados por el propio arzobispo.<sup>20</sup> También revisó meticulosamente las actas del III concilio, y en 1770 mandó reeditarlas. Nombró funcionarios para la nueva reunión conciliar y citó a los consultores y representantes de cabildos episcopales, colegiatas y órdenes religiosas.<sup>21</sup>

Bajo la convocatoria, con voto decisivo del arzobispo, estaban:<sup>22</sup>

Francisco Antonio de Lorenzana y Buitrón, metropolitano convocante;

Francisco Fabián y Fuero, obispo de Puebla;

Antonio Alcalde (O. P.), obispo de Yucatán;

Miguel Anselmo Álvarez de Abreu y Valdés, obispo de Oaxaca;

Fray José Vicente Díaz Bravo (O. C.) obispo de Durango;

Vicente Antonio de los Ríos, apoderado del obispo de Michoacán.

El obispo de Michoacán, Pedro Anselmo Sánchez de Tagle, por su frágil salud presentó las excusas de su asistencia, nombrando al doctoral y tesorero de Valladolid como su procurador;

Mateo Arteaga, canónigo doctoral de Guadalajara, representante de su sede vacante de Guadalajara.

De los cabildos catedralicios se nombraron entre uno y dos representantes:

Por el cabildo de México, el chantre Juan Ignacio de la Rocha y el maestrescuela Cayetano de Torres;

Por el cabildo del Puebla, el provisor y doctoral Manuel Ignacio

<sup>20</sup> Francisco Antonio de Lorenzana, *Concilios provinciales primero, y segundo, celebrados en la muy noble, y muy leal Ciudad de México, presidiendo el Illmo. y Rmo. señor D. Fr. Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1565*, México, 1769. En relación a los cuatro concilios provinciales mexicanos resulta interesante conocer la obra de Fortino Hipólito Vera, *Apuntamientos históricos de los concilios provinciales mexicanos y privilegios de América. Estudios previos al Primer Concilio Provincial de Antequera*, México, Tipografía Guadalupana de Reyes Velasco, 1893.

<sup>21</sup> Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"...*, p. 53.

<sup>22</sup> Véanse Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana...*, p. 37-45; Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"...*, p. 55-66; Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, México, Patria, t. 3, p. 514; José Gutiérrez Casillas, *Historia de la Iglesia en México*, México, Porrúa, 1984, p. 175.

Gorospe y Padilla y el magistral Juan Francisco de Campos;  
 Por el cabildo de Oaxaca, el arcediano Pedro Alcántara Quintana;  
 Por el cabildo de Valladolid, el maestrescuela Ricardo José Gutiérrez Coronel;  
 Por el cabildo de Yucatán, el arcediano Pedro Mora y Rocha;  
 Por el cabildo de Durango, el canónigo Francisco Roldán y el doctoral Felipe Márquez de Soto.

También el cabildo de la colegiata de Guadalupe, el canónigo Cristóbal Folgar y el canónigo doctoral Manuel Beye de Cisneros. Los consultores fueron piezas importantes en el desarrollo del concilio. Los consultores teólogos fueron:

El magistral de México, doctor Gregorio Omaña, el canónigo doctor Nicolás Río Losa;  
 Fray Jerónimo Camps (O. P.);  
 Fray José Rodríguez (O. F. M.) cronista y predicador general de san Francisco y  
 Fray Gregorio Bouza (O. S. A.).

Los consultores juristas nombrados fueron:

José Becerra, canónigo de México;  
 Luis Antonio de Torres, canónigo de México;  
 Nuño Núñez de Villavicencio, catedrático de Prima de Leyes;  
 Pedro Rodríguez de Arizpe, presbítero del Oratorio de san Felipe Neri y  
 Miguel Primo de Rivera, colegial de Todos los Santos y domiciliario en el obispado de Puebla.

Asistieron como representantes de las órdenes religiosas:

Por los hipólitos, el general fray José de la Peña;  
 Por los betlehemitas, el general fray Ángel de Santa Teresa;  
 Por los dominicos, el provincial fray N. Garrido;  
 Por los franciscanos, el provincial fray Manuel Nájera (O. F. M.);  
 Por los dieguinos, el provincial fray Domingo Garay;  
 Por los agustinos, el provincial fray Francisco Javier Valverde (O. S. A.);  
 Por los carmelitas, el provincial fray Francisco Rivero (O. C.);

Por los mercedarios, el provincial fray José de Ruelas (O. de M.) y  
 Por los camilos, el comisario fray Diego Marín.

El secretario del concilio fue Andrés Martínez del Campillo, secretario de cámara y gobierno del arzobispado. Como asistente real y defensor de las regalías del monarca asistió Joaquín Rivadeneira y Barrientos, oidor de la audiencia de Guadalajara y fiscal del crimen en México. Por la audiencia asistió el fiscal José de Areche.

Otros nombramientos para el concilio fueron los siguientes:

Promotor del concilio: Francisco Aguiriano, antiguo promotor del arzobispado y doctor del colegio seminario;  
 Maestro de ceremonias: Miguel Rosado, racionero de México;  
 Notario del concilio: bachiller Lino Gómez;  
 Presbíteros nuncios: los bachilleres Martínez y Jáuregui, presbíteros, y  
 Porteros: Juan Calderón y el señor Franco, celadores de la catedral.

#### *Fuentes, objetivos y contenidos del IV concilio*

¿Cómo percibió la elite eclesiástica establecida esta convocatoria? Una impresión la podemos obtener a través de las opiniones del doctor Vicente Antonio de los Ríos, apoderado del obispo de Michoacán,<sup>23</sup> en su escrito "Apuntes varios sobre la ocurrencia y algunas dudas preliminares que pueden ofrecerse sobre el concilio provincial y varias noticias en general del modo de celebrarse."<sup>24</sup> De los Ríos no pasa por alto la irregularidad de la celebración de los concilios provinciales ya que Trento la marcaba cada tres años y aunque en Indias se tuvieron disposiciones especiales, había pasado mucho tiempo desde la celebración del III concilio provin-

<sup>23</sup> Sin duda el obispado de Michoacán y el alto clero que lo representaba era uno de los de mayor vitalidad en la Nueva España. Una visión general al respecto se puede encontrar en David A. Brading, *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994. De una forma más específica véase Oscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996, y *Entre dos majestades...*

<sup>24</sup> Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 12054, c. 1771.

cial mexicano.<sup>25</sup> Igualmente subrayó el hecho de que en la convocatoria se incluyera a magistrados o ministros reales.<sup>26</sup> El carácter e importancia de un concilio con tales propósitos estaba muy presente para el alto clero, lo que vendría a la postre a ser un elemento más en el juego de receptividades y oposiciones que generó.

El IV concilio se preparó con sumo cuidado doctrinal. Buscó apegarse sin duda al concilio tridentino, pero Lorenzana y sus seguidores tuvieron muy presentes los dos primeros provinciales y en especial se siguieron las pautas del tercer concilio provincial mexicano, del cual el arzobispo revisó cuidadosamente sus actas. Si se siguen de cerca las referencias citadas en el IV concilio, se verá que el tercero limeño fue frecuentemente citado y como referencia a un marco más general. En este mismo orden, llama la atención la constante cita a los cinco concilios mediolanenses. Pero el IV concilio hizo énfasis sobre todo en que era herencia de la tradición toledana y es ahí donde se debe buscar su fuente más inmediata y directa. En el último título del libro primero ("De la mayoría y precedencia y de la obediencia"), quedó marcada la gran influencia de los concilios de Toledo y cómo ahora eran colocados en un contexto idóneo a los objetivos borbónicos y a las funciones eclesiásticas y religiosidad que se buscaba imponer. Quizá una de las expresiones más claras de esta posición haya quedado plasmada en el párrafo segundo, título XVI, del libro primero donde se asentó:

*mandamos que ningún clérigo o secular sea osado de hablar o maquinar pública o secretamente contra el juramento que hacemos de fidelidad, ni enseñar las doctrinas abominables del regicidio ni dar causa a ellas apoyándolas en libros o papeles, pues desde ahora, las condenamos y proscribimos por falsas erróneas, contra el estado*

<sup>25</sup> "Por la gran dificultad que ay en las Indias de celebrarse se prorrogó la distancia a celebrarlo cada seis años por la silla apostólica, según Joan Galemart en las notas sobre el Concilio de Trento, y después por el señor Gregorio XIII por una bula dada el 15 de abril de 1583, se prorrogó el tiempo para cada siete años para la ciudad de los Reyes del Perú, y últimamente por el señor Paulo V a instancias de su Majestad Católica por su bula de 7 de diciembre de 1610 se extendió el tiempo hasta doce años y consta en la ley 1ª, capítulo 1, título 8, de los concilios provinciales en la Recopilación de Indias", Vicente de los Ríos, "Apuntes varios sobre la ocurrencia y algunas dudas...", Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 12054.

<sup>26</sup> "En estos concilios provinciales, si se convoca a obispos y sacerdotes para determinar cosas de la Iglesia se llaman *mere eclesiásticos*; pero si se convocan a los magistrados o ministros reales se llaman también *Regios...*" y reconocía la importancia que esta práctica había tenido en Francia. Además hizo mención explícita de la asistencia entonces de ministros que cuidaran de las regalías del soberano.

público, perturbativas de la paz y tranquilidad, y ocasión de tan enormes maldades como en este siglo se han intentado contra las preciosas e importantes vidas de los soberanos católicos. Y declaramos, anatematizamos y excluimos del cuerpo de la verdadera Iglesia a todos los que las defendieren, bajo las penas establecidas en los concilios toledanos que renovamos. Igualmente ordenamos que todos los curas y sus vicarios instruyan a sus fieles en la estrecha obligación, que por el mandamiento de Dios en el precepto de honrar padre y madre por excelencia, están comprendidos los soberanos, a quienes por derecho divino, natural y político les debemos dar el honor, reverencia, obediencia y amor que corresponde y es debida, porque son las personas más excelentes en el dominio, y el honor debe ser mayor cuanto más eminente es la persona; reverencia, porque ejercen las veces de Dios en la tierra, derivan de él su potestad y por Dios reinan y mandan como imágenes que representan la potestad en este mundo; obediencia y amor, porque son los reyes nuestros padres universales, no sólo de una familia, sino de todas las de un reino, defensores de nuestras vidas, honra y haciendas; tutores y curadores de todos sus vasallos, que nos rigen con sus leyes, nos protegen con su espada, nos conservan la fe católica; y últimamente, en la sumisión y reverencia a los monarcas de la tierra, consiste la quietud y tranquilidad de los pueblos, la serenidad de los ánimos, el sosiego de las conciencias y toda la felicidad espiritual de los reinos. Y así mandamos que cada diocesano en su obispado cuide de que no se enseñe en las cátedras sino restableciendo la enseñanza de las divinas letras, santos padres y concilios, y desterrando las doctrinas laxas y menos seguras, e infundiendo el amor y respeto al rey y a los superiores, como obligación tan encargada por las divinas letras. Y advertimos a los párrocos y al clero, la veneración y obediencia debida al soberano como obligación de conciencia, para que así lo enseñen y expliquen a los fieles.<sup>27</sup>

La sobresaliente influencia toledana nos hace pensar en la continuidad de un proyecto de Iglesia–Corona–Sociedad reelaborado bajo la óptica del regalismo indiano.<sup>28</sup>

<sup>27</sup> “IV concilio”, Francisco Javier Cervantes Bello, Silvia Cano Moreno, María Isabel Sánchez Maldonado (transcripción e introducción) en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, CD-ROM, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, libro 1, título XVI, § 2.

<sup>28</sup> La referencia a los concilios toledanos es una constante como señala al inicio del libro 1, título XVI, § 2: “Son muy dignos de veneración en la Iglesia de Dios los concilios nacionales de Toledo, que respiran obediencia, amor y veneración a nuestros reyes.” “IV concilio”, Francisco Javier Cervantes Bello, Silvia Cano Moreno, María Isabel Sánchez Maldonado (transcripción e introducción), en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales...* Poco después de concluido el IV concilio provincial mexicano, Francisco de Lorenzana viajó a España para ocupar la mitra arzobispal de Toledo. Véase al respecto

En este sentido el IV concilio fue tan sólo parte de un proyecto que retomaba una antigua tradición conciliar pero que a su vez era respuesta de gobierno. La crítica al comportamiento de las órdenes religiosas, y al marco institucional que las había soportado durante la evangelización, había sido ya expresada desde las primeras décadas del siglo XVIII. En particular el ambiente que se desarrolló después de la expulsión de los jesuitas (1767) promovió una represión cultural a cualquier expresión de los fundamentos que identificaran con la orden, muy en especial al probabilismo. No se trató simplemente de una oposición a algunos elementos de la considerada inadecuada o relajada disciplina de los regulares sino de un proyecto<sup>29</sup> que intentaba reorientar la matriz cultural del Antiguo Régimen, la religiosidad del clero y de la población y la organización de las instituciones clericales. El texto del IV concilio fue su punto culminante en el sentido de que le precedieron acciones en similar sentido y en el hecho de que fue su expresión a través de un texto normativo. Vale la pena acentuar que la necesidad de la realización de un nuevo concilio fue impulsada porque se consideró que no bastaban todas las reformas que se pudieran emprender —como de hecho lo hicieron por medio de las provisiones diocesanas de Lorenzana y Fabián y Fuero— si éstas no se cristalizaban en la organicidad de un *texto* que aportara interpretaciones unívocas.<sup>30</sup>

Como ya mencionábamos, en el IV concilio muchos elementos expresados en el III concilio provincial mexicano se mantuvieron y se reforzaron. De hecho las nuevas disposiciones conciliares se presentaron como herederas de una antigua tradición. Desde esta perspectiva, el papel del IV concilio aparenta ser el de corregir las fallas en las políticas eclesiásticas concretas que se habían alejado de las intenciones originales. Pero en realidad hicieron caso omiso de la funcionalidad y éxito que habían tenido las anterior-

el capítulo titulado "El arzobispo Lorenzana: la ilustración en el IV concilio de la Iglesia mexicana", elaborado por Iván Escamilla, incluido en este volumen.

<sup>29</sup> Hay varios estudios sobre la política clerical en esta época, una recopilación en Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana...*, p. 31-37. Véase también Oscar Mazín Gómez, "Reorganización del clero secular novohispano en la segunda mitad del siglo XVIII", *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, Zamora, El Colegio de Michoacán, v. X, n. 39, 1989.

<sup>30</sup> En efecto, cabría preguntarse porqué las medidas y políticas clericales tomadas hasta antes del IV concilio no parecieron suficientes a la elite intelectual y sí en cambio se aventuraron en embarcarse en un gran proyecto cuyas complicaciones terminarían por superarla hasta el grado de no lograr nunca la aprobación de los textos conciliares.

res formas de religiosidad y costumbres en ciertos ámbitos de la institucionalidad eclesiástica, como la vida particular dentro de algunos de los conventos de monjas. Algunas de las antiguas representaciones religiosas se criticaron como desviaciones de la "verdadera" religiosidad y de la "sana doctrina". Cuestiones sobre la religiosidad popular, el idioma y el sincretismo fueron también colocadas como puntos de atención.<sup>31</sup> La Corona refrendó su derecho a reorganizar estas representaciones socioreligiosas dentro de un nuevo contexto.<sup>32</sup>

Sobre la temática general se podría decir que la composición interna nos habla de una organización apoyada en cinco rubros: la fe, el comportamiento y cualidades sacerdotales, la moral, el culto y los bienes eclesiásticos.<sup>33</sup> Por lo que toca al primero se alude a los principios de la fe católica y se incluyen escritos pontificios.<sup>34</sup> El segundo rubro se refiere al perfil del sacerdote y en él se expone la normatividad eclesiástica para el ejercicio de diversos cargos eclesiásticos. Dentro del rubro de la moral se incluye la impartición de la justicia eclesiástica, definiéndose claramente las responsabilidades de los notarios, alcaldes y jueces así como la forma de la presentación de los escritos y los tipos de delitos.<sup>35</sup> El tema del culto gira en torno a la forma de la administración de los sacramentos.<sup>36</sup> Y por último lo relativo a los bienes eclesiásticos engloba

<sup>31</sup> Entre los temas tratados en el concilio se encuentra la importancia de continuar con la evangelización del indígena y de desterrar todo tipo de prácticas de religiosidad popular. Sobre este punto, Oscar Mazín señala que se había estado combatiendo desde 1769, prohibiendo a castas y pueblos de indios la celebración de fiestas religiosas que incluyeran rasgos sincretistas como "[...] curaciones, adivinaciones, autos sacramentales y cualquier otro signo de inculturación de la fe católica en las mentalidades semimágicas del pueblo". Oscar Mazín, *Entre dos majestades...* p. 187-191. Asimismo se obligaba al aprendizaje del castellano y en este idioma se debía evangelizar: Elisa Luque Alcaide, "Debate sobre el indio en el IV concilio provincial mexicano (1771). Francisco Antonio de Lorenzana, peninsular vs Cayetano de Torres, criollo", en *Actas del X Congreso Internacional de la Asociación Española de Americanistas*, Sevilla, 2002.

<sup>32</sup> Esto fue muy claro cuando por ejemplo se abordó un tema que provocó mucha inquietud. Fue el relativo a la autonomía administrativa del clero secular. En la discusión los ánimos se caldearon hasta que la diplomacia característica de Lorenzana, logró apaciguarlos y acordar que efectivamente al rey, en su calidad de patrono de la Iglesia, le competía la jurisdicción sobre los ramos hacendarios de diezmos y de santa cruzada.

<sup>33</sup> Francisco Javier Cervantes Bello, Silvia Cano Moreno y María Isabel Sánchez Maldonado, "Estudio introductorio. Cuarto concilio provincial mexicano", en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales...*

<sup>34</sup> Abarca desde el libro 1, títulos 1, 2, 3 y números 1 al 4. En los números se insiste especialmente en el cuidado de la fe en los indios.

<sup>35</sup> Se inicia desde el libro 1, título 4; libro 3, título 9, y libro 5, título 2 hasta el título 12.

<sup>36</sup> Este tema se trata a partir del libro 3 hasta el libro 5, título 1.



los distintos ingresos de la Iglesia a partir del cobro del diezmo, de las primicias, de las oblaciones, por concepto de sepulturas hasta la posesión de edificios para fines religiosos.<sup>37</sup>

Concretamente está organizado en cinco libros, cada uno con sus respectivos títulos y párrafos. Al igual que en el III concilio, los libros sólo están numerados y los títulos tienen además un encabezado temático pero, a diferencia de su antecesor, el IV concilio no tiene titulados temáticamente los párrafos y sólo les asigna un número. El libro primero contiene catorce títulos. Los primeros los dedica al ritual de la renovación de la fe y a reafirmar los principios de autoridad y obediencia. Toca también algunos aspectos relativos al estado clerical (edad, elecciones, renunciaciones y administración de sacramentos) y a algunos de sus funcionarios (jueces, promotores, notarios, alguaciles, alcalde). El libro segundo tiene dieciséis títulos, principalmente relativos a juicios (fuero, presentación de escritos, procuradores, contestaciones, calumnias, dilaciones, sentencias, etcétera). El tercero comprende veinticuatro títulos, dedicados a estipular actividades, comportamiento del clero (obispos, párrocos, clérigos, regulares, monjas y la administración de los sacramentos). Aborda también algunos aspectos importantes en la regulación de las relaciones clericales como el patronato, la inmunidad y los bienes del clero. El libro cuarto contiene sólo dos títulos, pero está completamente dedicado a la formación de la familia (del matrimonio y sus impedimentos). El último libro contiene doce títulos. Trata la importancia de un medio de control institucional de primer orden (las visitas), las faltas más delicadas de los fieles (calumnia, simonía, herejía, usura, concubinato, etcétera) y el igual cuidado con el establecimiento de sus penas. Los libros tercero y primero fueron a los que se dedicó mayor extensión.<sup>38</sup>

<sup>37</sup> Esta temática se aborda desde el libro 3 hasta el título 17.

<sup>38</sup> Cabe señalar que además de estas actas, la reunión generó una vasta documentación por lo controvertido de sus temas. Entre los principales documentos que acompañaron a las actas del concilio, Luisa Zahino Peñafort ha señalado los siguientes (*El cardenal Lorenzana...*, p. 19):

- I. Catecismo mayor para uso de párrocos;
- II. Catecismo de la doctrina cristiana para uso de niños;
- III. Representación al rey sobre la inmunidad eclesiástica;
- IV. Representación sobre las órdenes religiosas de la Nueva España;
- V. Representación sobre la vida común de las religiosas;
- VI. *Ad. S. Pontificem adversus Jesuitarum Institutum*;
- VII. Epístola al mismo sobre la beatificación de don Juan de Palafox;
- VIII. Manual de párrocos;

### *El desarrollo y destino del IV concilio*

Durante el desarrollo de las sesiones del IV concilio, que iniciaron en enero de 1771, encontramos varios hechos peculiares. Un conflicto protocolar con el virrey De la Croix sería fuente de asperezas con Lorenzana. En las sesiones, Lorenzana logró imponer su hegemonía sin dificultades, destacando la redacción de los cánones para la reforma de los conventos de monjas, la redacción de su tratado *De los juicios*, la solución del problema de las tasas y aranceles parroquiales y sobre las dispensas episcopales de los impedimentos matrimoniales y su extensión a los mestizos.<sup>39</sup> La otra figura del concilio, Francisco Fabián y Fuero, en una actitud audaz, que sorprendió a algunos conciliares, aunque con la probable complicidad de Lorenzana, planteó en la reunión 158 que todo el concilio pidiera al papa la secularización de los jesuitas.<sup>40</sup> La postura antijesuítica fue reforzada y complementada con la petición de la canonización de Juan de Palafox y Mendoza.

Otras temáticas importantes en las sesiones fueron la reforma de los tribunales judiciales y la discusión del *fuero competente*, la evacuación rápida de las causas, la erección de un nuevo obispado con sede en Monterrey o Linares y la consideración económica que se debería tener con los indios y mestizos dada su condición.<sup>41</sup>

En el transcurso del concilio hubo cambios importantes: llegó la noticia de que Lorenzana había sido promovido al arzobispado

IX. Instrucción para el gobierno de los hospitales que están a cargo de los religiosos de san Juan de Dios;

X. Instrucción sobre la manera de exponer el Santísimo Sacramento;

XI. Instrucción para los maestros de primeras letras;

XII. Instrucción para los pintores de imágenes sagradas;

XIII. Métodos que deben observar los párrocos y predicadores en la explicación de la doctrina cristiana sobre los evangelios en festividades;

XIV. Estado de las religiones en la Nueva España.

<sup>39</sup> Al respecto, Soberanes destaca que desde el punto de vista jurídico lo más importante fue la extensa reglamentación al procedimiento jurisdiccional, contenida en el libro segundo de los decretos conciliares. José Luis Soberanes, "Prólogo", a Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana...*, p. 18.

<sup>40</sup> Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"...*, p. 218 y ss., Elisa Luque Alcaide, "Reforma eclesiástica americana: el regalismo conciliar y sus protagonistas", en Actas del Simposio: *El reformismo borbónico y las elites ilustradas en América*, Departamento de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Navarra, Pamplona, 27 y 28 de abril de 2001.

<sup>41</sup> Puntos resaltados por José Luis Soberanes, "Prólogo", a Luisa Zahino Peñafort (recopiladora), *El cardenal Lorenzana...*, p. 18.

de Toledo, Bucareli se convertía en el nuevo virrey de la Nueva España y el obispo de Durango, fray José Vicente Díaz Bravo (O. C.) fue llamado a la península por el Consejo, a denuncia de Lorenzana y Fabián y Fuero, por su conducta. La partida de un obispo bajo partida de registro constituyó un hecho muy delicado, aunque su destitución fue mediada por su muerte en la travesía.<sup>42</sup>

Lorenzana, no obstante que en agosto había sido ya promovido, permaneció en la Nueva España hasta el fin del concilio. El cinco de noviembre se clausuró y cinco días después el licenciado Gabino Valladares, juez de obras pías del arzobispado de México, salió de México comisionado para llevar a la península los decretos conciliares para su aprobación. El 23 de enero de 1792 el concilio se envió al ministro de España ante la Santa Sede para el mismo efecto. Sin embargo, desde el principio ambos encargos contaron con tempranas dificultades y se enfrentaron a diversos puntos de vista, generando amplias discusiones. Nunca se culminaría ninguna de las dos peticiones de aprobación.<sup>43</sup>

### *Consideraciones finales*

El IV concilio fue el pináculo de una política consciente y dirigida a reordenar las representaciones sociorreligiosas de la Nueva España. En su ejecución emerge una intelectualidad de Antiguo Régimen que busca, desde la perspectiva de Indias, delinear el proyecto no sólo de las relaciones institucionales dentro de la Iglesia sino en la sociedad entera. Reafirmó la necesidad de elaborar un texto normativo unívoco que se presentara como la única y verdadera opción de religiosidad y justificación social, desempeñando un punto de apoyo ideológico de primer orden para implementar la política religiosa en Indias en los años posteriores. En el proceso de conformación de este proyecto, una intelectuali-

<sup>42</sup> Los detalles son tratados en Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio, *El IV "Concilio"...*, p. 227 y ss.

<sup>43</sup> Oscar Mazín considera, fundamentándose en Farriss y Sierra Nava-Lasa, que el papa Pío VI negó la aprobación del Cuarto Concilio Provincial Mexicano porque el monarca no quedó satisfecho con él y porque al mismo papa no le gustaron las reformas en él aplicadas. Además, el hecho de que durante las sesiones se haya depuesto y trasladado a España por orden real a Díaz Bravo, defensor de los jesuitas y obispo de Durango, por sus réplicas a las disposiciones de Lorenzana, constituyó, en la opinión del propio Lorenzana, un serio obstáculo para la aprobación del concilio, precisamente por el gran intervencionismo real en materia eclesiástica que ello significó. Oscar Mazín, *Entre dos majestades...*, p. 194.

dad indiana aportó una peculiar contribución a esta era. Lorenzana y Fabián y Fuero se constituyeron en piezas fundamentales de este escenario, pero también las participaciones del representante real, Rivadeneyra, y del doctor Vicente de los Ríos, fueron de vital importancia e influyeron también en los acontecimientos. Como señaló agudamente De los Ríos a los asistentes al IV concilio:

Para que las determinaciones o constituciones del Concilio obliguen y tengan fuerza se han de confirmar por su Santidad dentro de seis meses y en las Indias deberá ser dentro de un año. Y por eso en la cédula en que su Majestad manda se convoque a este Concilio Provincial concluye diciendo su Majestad: *que en lo que mira a la doctrina y corrección de costumbres e instrucción al clero, y subordinación de los regulares en lo que va expresado se deberá poner en ejecución provisionalmente; para que se conozca debe recurrirse por la confirmación de las determinaciones a su Santidad.*<sup>44</sup>

<sup>44</sup> Vicente Antonio de los Ríos, "Apuntes varios...", Biblioteca Nacional de Madrid, ms. 12054. Subrayado en el manuscrito original. Aunque después algunos incluso argumentarían que no haría falta tal aprobación papal, el hecho importante es que De los Ríos estaba advirtiendo que el camino hacia la aprobación completa de la política de Lorenzana era largo y quizá sinuoso, como en efecto lo fue. Dada su situación de nulo valor jurídico, los decretos conciliares no se publicaron sino mucho más tarde y con un interés histórico. La primera publicación fue la hecha por Juan Tejada y Ramiro, en el tomo sexto de la *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y América*, editada en Madrid en 1859. Contiene sólo una nota de cómo se hizo del material y en su edición suprimió las notas que señalan las fuentes de los decretos conciliares. Luisa Zahino Peñafort, en una recopilación documental de 1999, incluyó los cánones del IV concilio. Se trata de la reproducción de un ejemplar manuscrito ubicado en la ciudad de Toledo (Ms. 62, Colección Borbón-Lorenzana, Biblioteca Castilla-La Mancha). Los documentos fueron copiados en grafía moderna y puntuados. Se incluyeron las notas tal y como aparecen en el manuscrito. El IV concilio es parte de una recopilación más amplia, donde se expone un plan de edición de textos derivados de éste, precedidos de un prólogo de José Luis Soberanes y una introducción de la recopiladora que sirven para enmarcar brevemente los documentos. Incluye, entre otros textos, el *Tomo Regio*; las reglas que deben observar los pintores cristianos para cortar todo abuso en las sagradas imágenes; la Instrucción para los maestros de escuelas de niños; la Instrucción tocante al modo y reverencia con que se ha de exponer el Santísimo Sacramento de la Eucaristía; la Instrucción para el mejor arreglo de las misiones que hacen los religiosos de los apostólicos colegios de Pachuca, san Fernando, santa Cruz de Querétaro, Zacatecas y demás regulares de esta Nueva España. Se incluyen además tres diarios diferentes de las actas conciliares (documentos 2, 3 y 4), los informes que envió el asistente real al virrey de Croix (documento 5), diez observaciones del mismo asistente (documento 6) además de siete de sus disertaciones (publicadas ya en Madrid en 1881, documento 7).

La penúltima edición del concilio fue la hecha por Paulino Castañeda Delgado y Pilar Hernández Aparicio. Es una edición crítica del concilio; contiene los decretos conciliares con sus notas desencadenando las abreviaturas, lo que le concede un gran valor para el análisis de las fuentes. El manuscrito del concilio que está en la Biblioteca del Consejo del Estado (S. 1, E. 11, T. 1) es su punto de partida. Fue compulsado con el manuscrito utilizado por Zahino y con la copia que guarda la Biblioteca Nacional (ms. 4178). Contiene

además la convocatoria de Lorenzana para la asistencia al concilio (en latín) pero no el *Tomo Regio*, aunque sí las reglas e instrucciones anexas (que incluye también Zahino). Este trabajo tiene la virtud de desarrollar toda una primera parte sobre el devenir conciliar, un desarrollo día a día de la asamblea, basado en los tres diarios pero principalmente en el "Extracto compendioso de las actas", que atribuye al maestrescuela de la catedral de México, Cayetano Torres. En esta primera parte analiza también los efectos que tuvo en el concilio el cambio de virrey, la propuesta de Fabián y Fuero sobre la extinción de la orden de los jesuitas, el caso del obispo de Durango y los intentos de aprobación del concilio.

Una edición práctica posterior se ha hecho con base en una edición mexicana publicada en CD-ROM: "IV Concilio", Francisco Javier Cervantes Bello, Silvia Cano Moreno, María Isabel Sánchez Maldonado (transcripción e introducción) en Pilar Martínez López-Cano (coord.), *Concilios provinciales mexicanos. Época colonial*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 2004. Es la publicación de los cánones del concilio que hizo en 1898 Rafael Sabás Camacho, obispo de Querétaro. Contiene una brevísima "Introducción" firmada por el mismo obispo y los "apuntamientos bibliográficos sobre el IV Concilio Provincial Mexicano", del doctor Nicolás León.